

Sergio Rodolfo Carrasco Salazar  
Asesor y Centro Defensorial Santa Cruz al  
Prestador de la Defensa en el Consumidor Financiero  
[Firma]



COPIA PARA  
ARCHIVO

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO  
En la ciudad de Santa Cruz a horas 12:17 del  
día 12 de enero de 2025 notifiqué con  
[Firma] de 2025 [Firma] [Firma]  
de fecha 12-01-2025 emitida por (Autoridad  
de Supervisión del Sistema Financiero) a Daniela  
Melgar Vélez

RESOLUCIÓN ASFI/ 205 /2025  
La Paz, 12 MAR 2025

VISTOS:

La Licencia de Funcionamiento ASFI/08/2024 de 18 de julio de 2024, las cartas CCSANPABLO/11/2024 y CCSANPABLO/02/2025 presentadas el 27 de diciembre de 2024 y 28 de enero de 2025, respectivamente, por la señora Daniela Melgar Vélez y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), otorgó a favor del señor José Melgar Cairo propietario de la Casa de Cambio Unipersonal **CASA DE CAMBIO SANPABLO**, la Licencia de Funcionamiento N° ASFI/08/2024 de 18 de julio de 2024, autorizando realizar única y exclusivamente la operación de "Compra y Venta de Moneda Extranjera", iniciando sus operaciones a partir del 29 de julio de 2024.

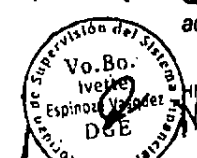
Que, por intermedio de carta CCSANPABLO/11/2024 recibida el 27 de diciembre de 2024, la señora Daniela Melgar Vélez en su condición de hija del señor José Melgar Cairo, comunicó a esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero el fallecimiento de su padre, propietario de la citada Casa de Cambio.

Que, a través de carta ASFI/DSC/R-14739/2025 de 20 de enero de 2025, esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, advirtió que no se adjuntó el Certificado de Defunción correspondiente al señor José Melgar Cairo, mismo que fue remitido por la señora Daniela Melgar Vélez mediante nota CCSANPABLO/02/2025 recibida el 28 de enero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra

[Firma]  
Daniela Melgar Vélez  
21689971-SC



HMC/RAS/RGZ

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz: Plaza Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Cundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2820300 - **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz**: Centro Defensorial, Av. Itala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Itala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, zona central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**



*actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley."*

Que, el Parágrafo I, Artículo 332 de la señalada norma suprema determina: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), establece que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 28842 de 21 de julio de 2023, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó a la Lic. Ivette Espinoza Vasquez, como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

#### CONSIDERANDO:

Que, el inciso o), Parágrafo I, Artículo 23 de la referida Ley, estipula entre las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la de revocar las autorizaciones de funcionamiento otorgadas a las entidades financieras, por razones debidamente fundamentadas, conforme lo establecido en dicha Ley.

Que, el Inciso h), Parágrafo I, Artículo 123 de la LSF, define a las operaciones de cambio de moneda, como un servicio financiero complementario, ofrecido por Empresas de Servicios Financieros Complementarios, autorizadas por ASFI.

Que, el Parágrafo I, Artículo 150 de la citada Ley, establece que: "I. La licencia de funcionamiento para la prestación de servicios de intermediación financiera y servicios financieros complementarios será otorgada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI. La licencia establecerá, entre otros datos, la razón social del titular, el tipo de entidad financiera y las restricciones operativas que correspondan".

Que, el Artículo 315 de la LSF, establece que: "Las empresas de servicios financieros complementarios se constituirán bajo la forma de empresas unipersonales, sociedades de responsabilidad limitada o sociedades por acciones, de objeto único, debiendo su escritura de constitución social y estatutos registrarse a las disposiciones de la presente Ley y al Código de Comercio



HMC/RAF/RGZ

Pág. 2 de 8

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2820300 - **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz**: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, zona central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**



*en lo conducente. Las acciones de las Empresas de Servicios Financieros Complementarios serán nominativas y ordinarias y las cuotas de capital serán únicamente nominativas. La constitución de las Casas de Cambio se sujetará a lo dispuesto por el Artículo 362 de la presente Ley".*

Que, el Artículo 321 de la referida LSF, establece que: *"Los procesos de disolución y liquidación de las empresas de servicios financieros complementarios, vinculadas patrimonialmente o no a entidades de intermediación financiera o integrantes de un grupo financiero, se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y la presente Ley en lo conducente. La normativa específica emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI determinará los procedimientos para cada caso".*

Que, el inciso b), Artículo 362 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determina que una Casa de Cambio podrá ser constituida como: *"(...) b) Empresa Unipersonal, en caso de personas naturales inscritas en el Registro de Comercio".*

Que, el Artículo 5 del Código de Comercio estipula que: *"Pueden ser comerciantes: 1) Las personas naturales con capacidad para contratar y obligarse (...)".*

Que, el Parágrafo I, Artículo 1 del Código Civil, establece, que la personalidad empieza con el nacimiento; asimismo, el Parágrafo I, Artículo 2 del mismo cuerpo legal, determina que la muerte pone fin a la personalidad.

Que, conforme dispone el inciso a), Artículo 1 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, la citada Ley tiene por objeto establecer normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público.

Que, el inciso b), Artículo 57 de la reglamentación a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, contenida en el Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003, establece que el acto administrativo se extingue de pleno derecho sin necesidad de otro acto posterior, por: *"b) Imposibilidad de hecho sobreviniente para cumplir su objeto".*

Que, el Parágrafo I, Artículo 59 de la reglamentación señalada en el párrafo anterior, regula la "Extinción por Revocación", estableciendo que: *"La autoridad administrativa, de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido".*

Que, el inciso a) del Artículo 60 de la citada reglamentación, respecto a la competencia para revocar, establece que la revocación será dispuesta por la misma



Vo.Bo.  
Ivette  
Espinoza Valquez  
M/RAS/RGZ

Pág. 3 de 8

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2820300 - **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz**: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, zona central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**



autoridad administrativa que dictó el acto, siempre que conserve su competencia, o por la autoridad administrativa superior competente.

Que la Disposición Adicional Segunda del citado Decreto Supremo N° 27113, señala lo siguiente: *"El presente Reglamento constituye la norma jurídica marco para la Administración Pública. Los Sistemas de Regulación, SIRESE, SIREFI y SIRENARE, y otros que se crearen conforme a ley, a falta de disposición expresa, lo aplicarán por vía supletoria"*.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo expuesto previamente, esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero establece que a través de cartas CCSANPABLO/11/2024 y CCSANPABLO/02/2025, recibidas el 27 de diciembre de 2024 y 28 de enero de 2025, respectivamente, la señora Daniela Melgar Vélez puso a conocimiento de ASFI el fallecimiento de su señor padre José Melgar Cairo quien fue el propietario de la Casa de Cambio Unipersonal **"CASA DE CAMBIO SANPABLO"**, extremo que fue corroborado a través del Certificado de Defunción N° 047371 de 23 de enero de 2025, remitido por la señora Melgar.

Que, de conformidad a los antecedentes y el marco jurídico expuesto, en el presente caso, corresponde realizar el análisis de los efectos jurídicos ante el fallecimiento del propietario de una Casa de Cambio, constituida como una empresa unipersonal. A tal efecto, los Artículos 1 y 2 del Código Civil, disponen que el nacimiento da lugar a la personalidad y la muerte pone fin a la misma; debiendo además entenderse que a la persona natural, con capacidad de obrar, se le reconoce la facultad para ser sujeto de derechos y obligaciones, entre éstos, ejercer una actividad comercial por cuenta propia, en el marco del numeral 1), Artículo 5 del Código de Comercio, que establece que las personas naturales con capacidad para contratar y obligarse pueden ser comerciantes.

Que, la existencia de la empresa unipersonal, está totalmente vinculada al comerciante individual, persona natural, con capacidad para contratar y obligarse, por lo tanto, se infiere que su muerte pone fin a la personalidad, así como a dicha capacidad, en este entendido, en el presente caso, a través de las cartas CCSANPABLO/11/2024 y CCSANPABLO/02/2025, presentadas el 27 de diciembre de 2024 y 28 de enero de 2025, respectivamente, por la señora Daniela Melgar Vélez, se remitió el Certificado de Defunción N° 047371 de 23 de enero de 2025, del señor José Melgar Cairo acaecido el 13 de diciembre de 2024, registrado el 14 de diciembre de 2024, ante la Oficialía N° 70101084, Libro N° LIBD-8, Partida N° 81,

- Pág. 4 de 8



HMC/RAF/BGZ

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

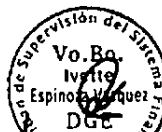
**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 1, 2, 3 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2820300 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, zona central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



Folio N° 81 del departamento de Santa Cruz, provincia Andrés Báñez, localidad Santa Cruz de la Sierra, por lo que, en merito a la documentación referida previamente, como de los antecedentes cursantes en el presente expediente administrativo, se colige que se deberá proceder a revocar la Licencia de Funcionamiento de la Casa de Cambio Unipersonal **"CASA DE CAMBIO SANPABLO"**, la cual fue otorgada por esta Autoridad de Supervisión, en el marco de lo estipulado en los Artículos 150, 315 y 362 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Inciso o), Parágrafo I, Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero tiene, entre otros, la atribución de revocar Licencias de Funcionamiento por razones debidamente fundamentadas, en el presente caso, como consecuencia del fallecimiento del señor José Melgar Cairo propietario de la Casa de Cambio Unipersonal **"CASA DE CAMBIO SANPABLO"**, se ve imposibilitada de dar continuidad a la prestación del servicio de compra y venta de moneda extranjera, por lo que no podrá cumplir con el objeto establecido en su Licencia de Funcionamiento.

Que, el Inciso b) del Artículo 57 de la reglamentación a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, contenida en el Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003, normativa aplicable en la vía supletoria, conforme prevé la Disposición Adicional Segunda del citado Decreto Supremo, determina que un acto administrativo se extingue de pleno derecho sin necesidad de otro acto posterior, por la imposibilidad de hecho sobreviniente para cumplir su objeto; circunstancia que se configura cuando fallece una persona natural que es titular de derechos y obligaciones adquiridos para realizar actos de comercio previsto en el Numeral 1), Artículo 5 del Código de Comercio, asimismo, se debe manifestar que la persona natural puede constituir una empresa unipersonal para prestar el servicio de compra y venta de moneda extranjera, conforme lo previsto en el Inciso b), Artículo 362 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, de igual manera, es menester señalar que el Parágrafo I, Artículo 1 del Código Civil, establece, que la personalidad empieza con el nacimiento; y termina con su muerte conforme lo dispone el Parágrafo I, Artículo 2 del citado cuerpo legal, en el presente caso el deceso del señor José Melgar Cairo propietario de la Casa de Cambio Unipersonal **"CASA DE CAMBIO SANPABLO"**, trae consigo que se proceda a extinguir de pleno derecho la Licencia de Funcionamiento que le fue otorgada; debido a que este documento es personal y no puede ser transferido, ni tampoco puede ser objeto de una sucesión hereditaria;



HMC/RAE/RGZ

Pág. 5 de 8

**"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"**

Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5 y 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2820300 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Itala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Itala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, zona central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.

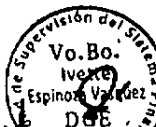


considerando las condiciones establecidas en la Ley N° 393 de Servicios Financieros para la constitución de una entidad financiera, sin perjuicio de que los herederos puedan iniciar un nuevo proceso de constitución para la obtención de una nueva Licencia de Funcionamiento como Casa de Cambio, en caso de pretender continuar con la actividad comercial y financiera.

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 59 de la reglamentación a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, contenida en el Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003, referido a que la autoridad administrativa, de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, puede revocar el acto administrativo que otorgó por razones de oportunidad para mejor satisfacción del interés público comprometido, en este entendido y conforme lo dispuesto por la Ley N° 393 de Servicios Financieros, esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero podrá revocar la Licencia de Funcionamiento otorgada a la citada Casa de Cambio Unipersonal, más aún considerando que los consumidores financieros, según la información expuesta en el sitio web de esta Autoridad de Supervisión ([www.asfi.gob.bo](http://www.asfi.gob.bo)); podrían identificar a la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIO SANPABLO**", de propiedad del difunto señor José Melgar Cairo, como vigente y con Licencia de Funcionamiento, induciendo a error al público en general, pues a la fecha el prenombrado falleció, correspondiendo al efecto, dar la publicidad necesaria y pertinente para dar a conocer la revocatoria de la Licencia de Funcionamiento ASFI/08/2024 de 18 de julio de 2024, por los fundamentos previamente desarrollados.

Que, por lo determinado en el inciso a) del Artículo 60 del Reglamento citado en el párrafo anterior, respecto a la competencia para revocar, este acto administrativo será dispuesto por la misma autoridad administrativa que dictó el acto inicial en este caso la Licencia de Funcionamiento, siempre que conserve su competencia, identificándose la concurrencia de los principios de tipicidad y legalidad dispuestos en el Artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, para el presente caso, esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, tiene entre sus atribuciones el de revocar las Licencias de Funcionamiento que se otorgaron, esto en fundamento a lo dispuesto por el Inciso o), Parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

Que, por lo desarrollado precedentemente y ante el fallecimiento del señor José Melgar Cairo, se produjeron efectos jurídicos que determinan la conclusión o extinción y cese de la actividad propia de la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA**



HMC/RAF/RGZ

Pág. 6 de 8

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", piso 2, 3 y 4 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de MI Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2820300 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, zona central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi cal e 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 613709.



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**



**DE CAMBIO SANPABLO**", lo cual implica la imposibilidad de cumplimiento de su objeto, obligaciones y derechos respecto al giro de la entidad financiera, correspondiendo que esta Autoridad de Supervisión, revoque la Licencia de Funcionamiento ASFI/08/2024 de 18 de julio de 2024, otorgada a la citada Casa de Cambio.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero evaluó la documentación cursante en el expediente administrativo, concluyendo que ante el fallecimiento del señor José Melgar Cairo, propietario de la Casa de Cambio Unipersonal **"CASA DE CAMBIO SANPABLO"**, corresponde revocar la Licencia de Funcionamiento ASFI/08/2024 de 18 de julio de 2024, debiendo para este efecto, emitir la respectiva Resolución.

#### POR TANTO:

La Directora General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexa y relacionada.

#### RESUELVE:

**PRIMERO. - REVOCAR** la Licencia de Funcionamiento ASFI/08/2024 de 18 de julio de 2024, otorgada en favor de la Casa de Cambio Unipersonal **"CASA DE CAMBIO SANPABLO"**, ante el fallecimiento del propietario señor José Melgar Cairo, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la señora Daniela Melgar Vélez en condición de hija del señor José Melgar Cairo propietario de la Casa de Cambio Unipersonal **"CASA DE CAMBIO SANPABLO"**, con la presente Resolución.

**TERCERO.- DISPONER** que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, publique la presente Resolución en sus partes pertinentes, por una sola vez, en un medio de comunicación escrito de circulación



HMC/RAF/RGZ

Pág. 7 de 8

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2820300 - **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz**: Centro Defensorial, Av. Irásla esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irásla N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, zona central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



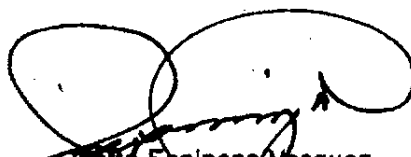
ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**



nacional, considerando el interés público, debiendo además proceder a la publicación del texto íntegro de la misma en el sitio web institucional ([www.asfi.gob.bo](http://www.asfi.gob.bo)) de ASFI.

**CUARTO.- COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución al Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (SEPREC), al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y al Servicio de Impuestos Nacionales, para su baja en los registros públicos que se encuentran a nombre del señor José Melgar Cairo en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles administrativos.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

  
Ivette Espinoza Vasquez  
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.  
Autoridad de Supervisión  
del Sistema Financiero



Pág. 8 de 8

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Qundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2820300 - **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz**: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, zona central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Bolívar, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.